

Estimados clientes,

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles la publicación de la convocatoria para la **concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial de Canarias**, en el marco de las bases reguladoras aprobadas en la Orden publicada en BOC nº 100, de 25 de mayo de 2016, modificada en BOC nº 78, de 21 de abril de 2020, cuya corrección de errores fue publicada en BOC nº 92 de 12 de mayo de 2020, y la Orden de 30 de marzo de 2022 (BOC nº 70, de 8 de abril de 2022).

Objeto

Convocar en régimen de concurrencia competitiva la concesión de **subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial en Canarias**.

Beneficiarios

Pequeñas y medianas empresas, tanto personas físicas como jurídicas, cuya **actividad principal sea industrial**, y el proyecto objeto de la subvención se realice en Canarias.

Actuaciones subvencionables

En la **Línea de Actuación I**, de apoyo a la inversión productiva, serán subvencionables aquellos **proyectos de inversión** consistentes en cualquiera de las formas de **inversión inicial en activos materiales e inmateriales**.

En la **Línea de Actuación II**, de apoyo a la calidad de la producción y a la incorporación de factores creadores de ventajas competitivas, serán subvencionables aquellos **proyectos de apoyo a la calidad de la producción y de incorporación de intangibles**.

Gastos subvencionables

De forma específica, serán subvencionables para la **Línea de Actuación I**:

- Obra menor relacionada con las instalaciones técnicas y/o ubicación de maquinaria o bienes de equipo.
- Costes de traslado de un establecimiento industrial.
- Adquisición de maquinaria y bienes de equipo directamente vinculados a la producción.
- Instalaciones técnicas relacionadas con la maquinaria inherente al proyecto.
- Adquisición de software específico de control y gestión del proceso productivo.
- Auditoría limitada al proyecto de inversión, hasta un importe de 800 euros por expediente de subvención.

Para la **Línea de Actuación II**:

- Los costes de consultoría o servicios externos exclusivamente destinados a la implantación, certificación y/o verificación de la norma implantada.
- Inversiones en obras menores, instalaciones, bienes de equipo y software, siempre que estén vinculadas a la actuación objeto de subvención.

En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos ni los impuestos personales sobre la renta.

Características y cuantía de la subvención

Para la **Línea de Actuación I**, la cuantía de la subvención corresponderá a un porcentaje fijo sobre la inversión aprobada, que será del **40%**, con un mínimo de 10.000 euros, y máximo de 1.000.000 euros.

Para la **Línea de Actuación II**, la cuantía de la subvención corresponderá a un porcentaje fijo sobre la inversión aprobada, que será del **60%** con un límite máximo de 75.000 euros en “Calidad de la producción” y 10.000 en “Incorporación de intangibles”.

Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo será de **1 mes a contar a partir del día siguiente** de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Canarias. La admisión de solicitudes **finalizará a las 14:00 horas** del último día de dicho plazo.

Enlaces de interés

Bases: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2016/100/001.html>

Modificación bases: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2022/070/002.html>

Convocatoria: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/624190>

Presentación de solicitudes: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/7386>

Desde *assap* les brindamos nuestra colaboración para la tramitación de esta ayuda, así como dar respuesta a cualquier duda que pueda surgirles en esta materia y otras que sean de su interés.

Reciban un cordial saludo,